

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General De Gestión De Procesos Industriales**

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0203/2019  
Ciudad de México, a 07 de febrero de 2019

**ING. JUAN ENRIQUE MONTES PEREDA  
SUPERINTENDENCIA AMBIENTAL  
PEMEX LOGÍSTICA  
PRESENTE:**

**ASUNTO:** Permiso de Combustión a Cielo Abierto.  
**BITÁCORA:** 09/CAA0027/01/19

Hago referencia a su escrito PXL-GDSSSTPA-47-2019 de fecha 28 de enero de 2019, ingresado a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en lo sucesivo **AGENCIA**, el día 31 de enero de 2019 y turnado a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, mediante el Ing. Juan Enrique Montes Pereda, en representación del establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó el Permiso para la combustión a Cielo Abierto. Al respecto le comunico lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

- I. Que el **REGULADO** manifiesta que en el establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA** tiene por actividad principal transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, que constituye una actividad regulada por el Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3° fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1o. del **ACUERDO** por el que se delegan en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales.
- III. Que el día 31 de enero de 2019, se recibió en oficialía de partes de la **AGENCIA** la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto del **REGULADO**, misma que se registró con número de bitácora 09/CAA0027/01/19.
- IV. Que, en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora **09/CAA0027/01/19**, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente

Los tipos y cantidades de combustible utilizado por evento será de acuerdo a lo observado en la siguiente Tabla:

Sitio	Fecha	Tipo de combustible	Cantidad (L)
Terminal de Almacenamiento y Servicios Portuarios Guaymas	Marzo de 2019 Junio de 2019 Septiembre de 2019 Noviembre de 2019	Gasolina/Diésel	20/80
Terminal de Almacenamiento y Servicios Portuarios Madero	Enero de 2019 Febrero de 2019 Marzo de 2019 Abril de 2019	Diésel	20

4




**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General De Gestión De Procesos Industriales**  
 Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0203/2019

Sitio	Fecha	Tipo de combustible	Cantidad (L)
	Mayo de 2019 Junio de 2019 Julio de 2019 Agosto de 2019 Septiembre de 2019 Octubre de 2019 Noviembre de 2019 Diciembre de 2019		
Terminal de Almacenamiento y Servicios Portuarios Pajaritos	26 de enero de 2019 30 de marzo de 2019 25 de mayo de 2019 27 de julio de 2019 28 de septiembre de 2019 30 de noviembre de 2019	Gasolina	100
Terminal de Almacenamiento y Servicios Portuarios Tuxpan	Enero de 2019 Febrero de 2019 Marzo de 2019 Abril de 2019 Mayo de 2019 Junio de 2019 Julio de 2019 Agosto de 2019 Septiembre de 2019 Octubre de 2019 Noviembre de 2019 Diciembre de 2019	Gasolina/Diésel	100/100

- V. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, establecidos en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1o. del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicados el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; 6, 16, y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 15, 16 fracción X y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**.

**RESUELVE**

**PRIMERO.- OTORGAR** Permiso para la Combustión a Cielo Abierto a **PEMEX LOGÍSTICA**, para las prácticas conra incendio en los establecimientos conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO IV** del presente.

**SEGUNDO.-** Los establecimientos **Terminal de Almacenamiento y Servicios Portuarios Guaymas, Terminal de Almacenamiento y Servicios Portuarios Madero y Terminal de Almacenamiento y**




**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General De Gestión De Procesos Industriales**

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0203/2019

**Servicios Portuarios Tuxpan**, deberá dar aviso a esta **AGENCIA** 10 días hábiles posteriores a la realización de la Combustión a Cielo Abierto y por ningún motivo debe rebasar la cantidad de combustible autorizada.

**TERCERO.**-El **REGULADO**, deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

**CUARTO.**- El **REGULADO** deberá adoptar las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendio, en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por las malas condiciones de la calidad del aire.

**QUINTO.**- En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**SEXTO.**- Notificar al **ING. JUAN ENRIQUE MONTES PEREDA** en representación de la empresa **PEMEX LOGÍSTICA**, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL



ING. DAVID RIVERA BELLO

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

AMR / CMLM



